

S

SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA

Jur.

La Corte puede válidamente suspender la ejecución parcial o total de la pena, cuándo se trata de un delito económico. Sólo pueden impugnar su decisión los querellantes o los que han solicitado condenación penal en el juicio de fondo, estando excluidos los actores civiles, cuyo campo de acción se limita a las indemnizaciones. No. 23, Seg., Sept. 2011, B.J. 1210.